



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellin, 17 de febrero de 2021.

Oficio 028

Señor:

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO**DEMANDANTE:** MARIA CAROLINA ACEVEDO GARCIA  
c.c.52.421.087**DEMANDADOS:** CARLOS MARIO ARANGO CORDOBA  
c.c.71.699.423

MARIA RENATA DIAZ RUIZ c.c.43.574.141

**RADICADO:** 050013103005 2020 00303 00**ASUNTO:** COMUNICA MEDIDA CAUTELAR

Por medio de la presente, me permito informarles que por auto del pasado 8 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se decretó la medida cautelar de EMBARGO sobre las cuentas que los demandados tengan en esa entidad. Medida que se limitará hasta la suma de Cuatrocientos Treinta Millones de Pesos (\$430.000.000)

Sírvase proceder de conformidad con la inscripción de la medida, efectuando las retenciones del caso y colocarlas a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia de la ciudad (cuenta 050012031005)

Atentamente,

MAURICIO GUZMÁN CERMEÑO

Secretario

Carrera 52 Número 42-73 Piso 12 Oficina 1212  
Edificio José Félix de Restrepo -Alpujarra-

Teléfono 232-97-69

Correo Electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 18 de Mayo de 2021

AOCE-2021-3030966  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: **OFICIO 028 N° RAD O PROCESO 20200030300**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: ancardenas